

Circular nº.: 135

Ref.: Cuotas autónomos 2023

Madrid a 8 de Septiembre 2022.

A partir del 1 de enero 2023, el pago de Cuotas de Autónomos deberán realizarse de acuerdo a los Ingresos Netos obtenidos.

Nuevo sistema de Cotización trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Tras el análisis del Decreto-Ley 13/22, es necesario implementar un mayor control contable de las operaciones económicas realizadas por los afectados por esta norma (autónomos societario...), además, cumplimentaremos los modelos informativos y requerimientos de información que solicite la Administración para obtener un adecuado pago de las cuotas autónomos resultantes.

En cada caso y de forma particular resolveremos las consultas y dudas que se nos planteen.

A continuación de manera resumida les informamos del RD-L 13/22, y a medida que avancen aclaraciones al texto legal, serán informados.

Un cordial saludo.



Fdo.: José Antonio Trillo Galán.

REAL DECRETO-LEY 13/2022 POR EL QUE SE ESTABLECE UN NUEVO SISTEMA DE COTIZACIÓN PARA LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS.

Este Real Decreto-Ley entra en vigor el 1 de enero de 2023, establece que en los próximos tres años se irá desarrollando progresivamente un sistema de **quince tramos que determina las bases de cotización y las cuotas en función de los rendimientos netos del autónomo**, como transición al modelo definitivo de cotizaciones por ingresos reales que se producirá como muy tarde en nueve años.

Destacamos los siguientes aspectos de este RD-Ley:

- Los rendimientos netos (RN) se calcularán deduciendo de los ingresos los gastos incurridos en el ejercicio de la actividad y necesarios para la obtención de ingresos del autónomo. Sobre esa cantidad, se aplica adicionalmente una deducción por gastos genéricos del 7% (3% para los autónomos societarios) e incrementados en las cuotas de autónomos del año. **El resultado obtenido determinará la base de cotización y la cuota a ingresar correspondiente.**

- Se habilita un sistema que permite a los autónomos cambiar su cuota en función de su previsión de ingresos netos hasta seis veces al año (01/03; 01/05; 01/07; 01/09; 01/11; y 01/01 del año siguiente). Al final del ejercicio fiscal y una vez conocidos los rendimientos netos anuales, se regularizarán las cotizaciones, devolviéndose o reclamándose cuotas en caso de que el tramo de rendimientos netos definitivos (RN) esté por debajo o por encima del indicado por las previsiones durante el año.
- Será necesaria una declaración de previsión de los rendimientos económicos netos en la solicitud de alta.
- Las cuotas mensuales a pagar irán desde los 230 €/mes a 500 €/mes en 2023 y de 200 €/mes a 590 €/mes en 2025.
- El texto aprobado también fija una cuota bonificada para los **nuevos** autónomos de 80 euros durante doce meses, extensible a otros doce meses adicionales.
- Las cuotas se irán ajustando en 2024 y 2025, y será sometido a evaluación cada 3 años.

TABLA MENSUAL POR TRAMOS DE RENDIMIENTOS NETOS / BASE / CUOTA.

Desde [aquí](#) puede acceder a Excel donde hemos trasladado la información contenida en el RDL-12/22 [con cálculos y comentarios incorporados por Trillo y Hernández SL.](#)